MEMORANDO

Departamento del Amazonas

17 ABR 2026

Oficina Asesora Jurídica

700 - 0769

17 ABR. 2026

LETICIA

PARA: OFICINA ASESORA JURÍDICA

DE: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

ASUNTO: ENTREGA DOCUMENTACIÓN PRECONTRACTUAL, del proceso de mínima cuantía cuyo objeto es **CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE URBANISMO PERTENECIENTES AL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA CARRERA 10 o AVENIDA VÁSQUEZ COBO DEL MUNICIPIO DE LETICIA DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS**

Respetuosamente entregamos a ustedes la información precontractual (Justificación de la Necesidad, Estudio Previo, Análisis del sector, Solicitud de CDP, CDP y Factor Multiplicador) del proceso de MÍNIMA CUANTÍA cuyo objeto es **CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE URBANISMO PERTENECIENTES AL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA CARRERA 10 o AVENIDA VÁSQUEZ COBO DEL MUNICIPIO DE LETICIA DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS** Con el fin de que sea revisado y posteriormente habilitado en la plataforma SECOP II para contratación.

Agradezco su atención.

JHONY FERNEY PINTO SERAFÍN
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

Aprobó: Giussepe Lugo Cardozo – P.U. SPDT
Revisó: Edwin Pedraza – P.E. SPDT
Proyectó: Natalia Del Pilar Ramírez – P.U. SPDT, Arq. Yenny Súarez – P.E. OAJ

Reproducción bajo autorización

Biblioteca Nacional

MEMORANDO

Departamento del Amazonas
17 ABR 2026
Oficina Asesora Jurídica

700 - 0770

LETICIA: 17 ABR. 2026

PARA: OFICINA ASESORA JURÍDICA

DE: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

ASUNTO: Justificación de la necesidad de contratación cuyo objeto es **CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE URBANISMO PERTENECIENTES AL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA CARRERA 10 o AVENIDA VÁSQUEZ COBO DEL MUNICIPIO DE LETICIA DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS**

La Gobernación del Amazonas, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, y el principio de protección, donde los colombianos deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano; tiene el estado entonces la obligación de garantizar la seguridad, funcionalidad y estabilidad de la infraestructura pública, especialmente aquella destinada al uso colectivo y masivo, como lo es la Carrera 10 o Avenida Vásquez Cobo del Municipio de Leticia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficacia, economía, responsabilidad y prevención del daño, orientando la gestión pública a la satisfacción del interés general y a la mitigación de riesgos previsibles así mismo el derecho de la infraestructura y el transporte según el Decreto-Ley 1682 de 2013 (por el cual se establecen disposiciones generales, principios y políticas de la infraestructura del transporte en Colombia), conlleva un sistema de movilidad compuesto por bienes tangibles e intangibles relacionados con el transporte, dicho sistema está bajo la vigilancia y el control del Estado y se organiza de manera estable para facilitar el traslado de personas, bienes y diferentes tipos de movilidades.

En desarrollo de dichas obligaciones, la entidad adelantó una inspección visual a lo largo de la carrera 10 o Avenida Vásquez Cobo del Municipio de Leticia,

Departamento del Amazonas, cuyos resultados evidencian tramos con fallos tanto en su componente vehicular como peatonal, desde el nivel superficial hasta su estructura base; grietas, desintegración, pulimento, parches, deterioro del sello, separación de juntas longitudinales, desnivel o asentamiento, entre otras patologías se aprecian en esta vía tal como a continuación se deja en evidencia en los estudios previos.

El diagnóstico preliminar concluyó que el tramo que no ha sido objeto de intervenciones recientes presentan una condición de riesgo, al identificarse que no se está cumpliendo con la infraestructura y seguridad vial para los leticianos y transeúntes del municipio, pues se presentan diversas problemáticas, destacándose los desniveles, la discontinuidad y la falta de planeación del desarrollo urbano para la población con movilidad reducida (PMR), dicha situación puede generar problemas en la movilidad y tránsito, puesto que los peatones deben ocupar la vía vehicular para desplazarse. situación que compromete además la seguridad vial.

En consecuencia, es recomendable realizar un nuevo diseño que garantice la estabilidad y seguridad para todos los usuarios, se hace necesaria la evaluación y rediseño de la estructura vial en su componente urbanístico para dar solución a la problemática presentada mediante el desarrollo de una propuesta de carácter multimodalidad y sostenible.

Estas conclusiones activan el deber de planeación previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual las entidades estatales deben adelantar los estudios y análisis técnicos necesarios antes de ejecutar o continuar proyectos de infraestructura, así como el deber de selección objetiva y responsabilidad consagrado en los artículos 23 y 26 ibidem, que impone a los servidores públicos la obligación de adoptar decisiones informadas y técnicamente soportadas.

Así mismo, la Ley 1150 de 2007 exige que la contratación estatal se oriente a la adecuada administración de los recursos públicos y a la prevención de riesgos previsibles, mientras que el Decreto 1082 de 2015 impone la obligación de identificar, analizar y gestionar los riesgos que puedan afectar la correcta ejecución y finalidad del contrato, dentro de los cuales se encuentra el riesgo estructural y de seguridad.

La omisión de estas actuaciones podría configurar un incumplimiento del deber de mantenimiento y conservación de los bienes públicos, así como generar riesgos de responsabilidad disciplinaria, fiscal y patrimonial para la entidad, en aplicación del principio de prevención del daño antijurídico, ampliamente desarrollado por la jurisprudencia del Consejo de Estado.

En este escenario, se hace necesaria la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE URBANISMO**

PERTENECIENTES AL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA CARRERA 10 o AVENIDA VÁSQUEZ COBO DEL MUNICIPIO DE LETICIA DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

[...] teniendo en cuenta la reforma introducida con la Ley 1474 de 2011, los procedimientos actualmente regulados son los siguientes: i) licitación pública, ii) selección abreviada, iii) concurso de méritos, iv) mínima cuantía y v) contratación directa. En dichos procedimientos constan las etapas para la adquisición de obras, bienes y servicios, por lo que cada entidad es responsable de estructurar los procedimientos de contratación, siempre que respete el principio de legalidad.

MÍNIMA CUANTÍA – Concepto – Regulación – Requisitos

[...] la mínima cuantía es una modalidad de selección en virtud de la cual la Entidad Estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes, obras o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. Esta modalidad de selección fue creada en el 2011 por la Ley 1450, modificada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adicionó el numeral 5° al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007– y posteriormente por la Ley 2069 de 2020, estableciendo que el factor determinante para llevar a cabo tal procedimiento es la cuantía –calculada como presupuesto oficial a partir del estudio del sector–, "independientemente de su objeto".

CONCURSO DE MÉRITOS

Conforme en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 se determinaron las modalidades de selección aplicables a las entidades sometidas al EGCAP, indicando que: "[...] la escogencia del contratista se efectuará por regla general bajo la modalidad de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo". Particularmente, en el numeral 3° se estableció la modalidad de selección de concurso de méritos, prevista para la selección de "consultores o proyectos"[1].

CONCURRENCIA DE MODALIDADES DE SELECCIÓN – Mínima cuantía – Concurso de méritos

Es importante analizar la solución específica para aquellos eventos en donde podría considerarse en principio que existe concurrencia de modalidades de selección. En efecto, por regla general la escogencia de consultores se surte por

[1] Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 3: "[...] 3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

concurso de méritos, el cual, según el numeral 3° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, corresponde a la modalidad prevista para la selección "de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación".

En este contexto, la escogencia del consultor, a través de concurso de méritos, podría parecer que concurre con la modalidad de mínima cuantía que, como se referenció, según el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, consiste en la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Al respecto, la Corte Constitucional, en sentencia C-004 de 2017, consideró que:

> "[...] la expresión "independientemente de su objeto", relativa a la procedencia del procedimiento de contratación de mínima cuantía no excluye ni la contratación directa, cuando ésta sea procedente, ni la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios, celebrado a instancias de la Agencia Colombia Compra Eficiente, pero sí el concurso de méritos.
>
> [...]
>
> [...] respecto del concurso de méritos, la contratación de mínima cuantía sí prevalece, ya que la especificidad del objeto a contratar mediante el concurso, no es suficiente para excluir la contratación de mínima cuantía, cuando el monto de la contratación no supere dicha cuantía. Esto quiere decir que el criterio relativo a la cuantía es subsidiario y se excluye cuando exista una causal específica, relativa al objeto, lo que no ocurre en el caso del concurso de méritos. Por esta razón, la selección de consultores o de proyectos, deberá realizarse, según la cuantía, mediante contratación de mínima cuantía o mediante un concurso de méritos, en aplicación del principio de economía".

De igual forma, esta ha sido la interpretación del Consejo de Estado, que, al estudiar la concurrencia entre la mínima cuantía y otras modalidades de selección –incluido el concurso de méritos para la selección de consultores, al tenor del artículo 32, numeral 2 de la Ley 80 de 199313–, ha concluido que:

> "[...], cuando el monto de la contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad estatal, pero, concomitante a ello, esta última (la entidad) advierta que también aplica alguna modalidad de selección específica (dadas las condiciones especiales del objeto), ella debe acudir al procedimiento establecido para la mínima cuantía; así, por ejemplo, si la administración necesita contratar la prestación de servicios de salud (supuesto que se enmarca en el trámite de selección

abreviada), pero el valor del contrato no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, este último será el criterio que se debe tener en cuenta para la escogencia del contratista; por tanto, el procedimiento que debe seguirse será el de mínima cuantía, independientemente –se insiste– del objeto a contratar. Lo
mismo se aplica cuando se necesita contratar una consultoría o adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, entre otros, siempre que el costo de la contratación no supere la mínima cuantía de la entidad"[2].

Con base en lo anterior, se puede concluir que, sin importar el objeto del contrato, la Entidad Estatal deberá adelantar el procedimiento de selección del contratista a través de la modalidad de mínima cuantía, siempre que, en el caso concreto, el valor del contrato no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad.

Siendo así, la contratación bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA resulta jurídicamente procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como el MANUAL DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, especialmente el numeral 12.2, dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto contractual, de conformidad con el inciso primero del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en caso de concurrencia entre el concurso de méritos y la mínima cuantía, la modalidad de selección aplicable será la de mínima cuantía y en atención al valor estimado que se encuentra dentro de los topes legales establecidos para dicha modalidad.

En consecuencia, la presente contratación se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista técnico, jurídico y administrativo, al constituir un instrumento indispensable para la protección del interés general, la seguridad estructural y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

De acuerdo con la necesidad existente en el Municipio de Leticia, la Gobernación del Amazonas conforme con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y con el objeto de satisfacer necesidades de tipo oficial, considera necesario y oportuno iniciar un proceso de selección de una **CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE URBANISMO PERTENECIENTES AL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA CARRERA 10 o AVENIDA VÁSQUEZ COBO DEL MUNICIPIO DE LETICIA DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS.**

Las características y condiciones técnicas del objeto de la futura contratación, consistirá en:

[2] Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección A. Auto del 29 de marzo de 2017. Exp. 56307. Consejero: Carlos Alberto Zambrano Barrera

No.	PRODUCTO
1	DISEÑO PAISAJÍSTICO
2	DISEÑO DE CONEXIÓN MULTIMODAL – ACCESIBILIDAD Y CONECTIVIDAD
3	DISEÑO DE MOBILIARIO -INCLUYE LUMINARIAS, SEÑALIZACIÓN-
4	DISEÑO DE ACABADOS
5	DISEÑO URBANO DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS
6	DISEÑO GUÍA DE INTERACCIÓN ENTRE ESPACIO PÚBLICO Y PRIVADO
7	ANIMACIÓN 3D ARQUITECTÓNICA DE ALTA CALIDAD. IMÁGENES Y VÍDEO DIGITAL EN UN SOFTWARE DE RENDERIZADO BAJO PRODUCCIÓN PROFESIONAL Y RENDERS CON NIVEL DE FOTORREALISMO
8	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ESTIMACIÓN DE CANTIDADES Y MEMORIA DE CANTIDADES
9	INFORME FINAL Y RECOMENDACIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS

ESTUDIO Y DISEÑOS DE URBANISMO

El urbanismo es la comunicación entre obras construidas (edificios, parques, monumentos, vías, etc.) y su contexto, apoyándose en la vegetación, los jardines, el clima y el entorno. Es decir, se trata del estudio de arquitectura aplicado al entorno.

COMPONENTES DEL DISEÑO URBANO

Vegetación y Elementos Naturales: Árboles, jardines, cubiertas verdes y cuerpos de agua que mejoran el microclima.

Espacios Públicos y Movilidad: Parques, plazas y redes de transporte (ciclorutas, andenes) que conectan la ciudad.

Mobiliario Urbano: Bancos, iluminación, pérgolas, fuentes y áreas de juego que definen la experiencia del usuario.

Superficies y Pavimentos: Materiales, texturas y colores del suelo que definen zonas y funcionalidad.

Edificaciones y Estructuras: Diseño arquitectónico, alturas y fachadas que integran el paisaje.

Infraestructura Técnica: Servicios de redes, energía y gestión de aguas.

ESTRATEGIAS:

Urbanismo participativo: Para fomentar la participación ciudadana y propiciar el empoderamiento social, se debe asegurar la participación activa de la población; cuando la comunidad se vincula con el territorio, expresa sus necesidades urbanas reales, genera ideas y transforma las condiciones negativas de su espacio público, a través de proyectos articulados con el gobierno.

Los principales beneficios del diseño urbano participativo:

1. Empoderamiento comunitario, que se da con la participación y organización de las comunidades en pro de una meta; pasan, así, de ser sujetos pasivos a sujetos activos que materializan ideas y cambian su realidad.
2. La apropiación de los proyectos y espacios creados de acuerdo con los requerimientos de la comunidad, con los cuales se crean relaciones e identidades socioculturales, importantes para las actividades sociales, por lo que se procura su cuidado, mantenimiento y mejoramiento.
3. Reconocimiento de los actores que influyen sobre el territorio, con sus diferentes puntos de vista y búsquedas, permitiendo una mejor convivencia donde se acepta la diversidad y se asegura el uso flexible de los espacios.
4. Creación de mejores espacios de participación, lo que asegura que las ideas de la población impactarán los proyectos presentes y futuros.

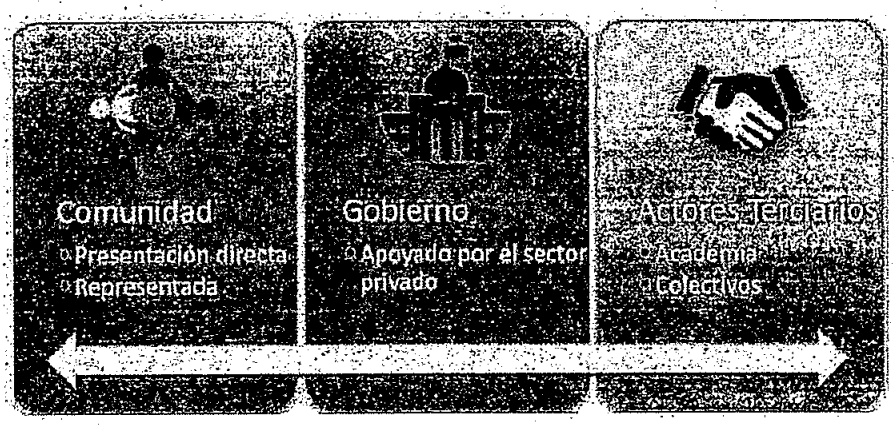


Gráfico Esquema Urbanismo Participativo. Tomado [3]

[3] Arango Cuartas, S. y López Valencia, A. P. (2021). Diseño Urbano Participativo del Espacio Público. Una herramienta de apropiación social. *Bitácora Urbano Territorial,* 31(111): 13-26. https://doi.org/10.15446/bitacora.v31n3.86798

Urbanismo sostenible: Enfoque de planificación urbana que integra criterios ambientales, sociales y económicos para crear ciudades más eficientes, habitables y resilientes. Este enfoque no solo responde a la necesidad de reducir el impacto ambiental de las ciudades —como la emisión de gases de efecto invernadero o el consumo intensivo de recursos— sino también a mejorar la calidad de vida de sus habitantes y promover un desarrollo urbano equitativo y sostenible.

El urbanismo sostenible es una estrategia de diseño urbano que busca que los espacios urbanos no solo sean funcionales, sino que también contribuyan a la reducción de emisiones, la eficiencia energética, la movilidad sostenible y la gestión responsable de recursos naturales.

A diferencia de los modelos tradicionales de crecimiento urbano, el urbanismo sostenible prioriza la movilidad activa, los espacios verdes, la eficiencia en el uso del suelo y la cohesión social como elementos clave para un desarrollo urbano más justo y ambientalmente responsable.

Herramientas como los sistemas urbanos de drenaje sostenible (SUDS), integran urbanismo, paisajismo e hidrología. El objetivo es dotar la ciudad de 'nuevas capas' permeables en tejados y pavimentos que se comportan como sumideros filtrantes que emulan el ciclo natural del agua. El agua filtrada es captada y gestionada de forma subsuperficial para su reciclado, infiltrada al terreno o vertida directamente a cauce natural, controlando cantidad, calidad y tiempo. Los sistemas de drenaje sostenibles son un conjunto de prácticas de gestión del agua que tienen como objetivo alinear los sistemas de drenaje modernos con los procesos naturales del agua y son parte de una estrategia de infraestructura verde más amplia.

Urbanismo Inclusivo. El diseño urbano inclusivo configura entornos urbanos accesibles, mejorando la percepción del espacio para comunidades diversas. El urbanismo inclusivo es un enfoque que aboga por el diseño de ciudades y espacios públicos que sean accesibles, seguros y cómodos para todos, independientemente de su edad, género, habilidades, cultura o ingresos.

Desde la disposición del mobiliario hasta la organización de las rutas urbanas, cada decisión de diseño puede ampliar o restringir la accesibilidad y el sentido de pertenencia. Crear entornos urbanos que contemplen la diversidad humana responde a una cuestión de equidad y enriquece la experiencia urbana, promoviendo ciudades más habitables para todas las personas.

ALCANCE:

La consultoría contempla la elaboración de los estudios y diseños urbanísticos detallados, suficientes y necesarios que permitan materializar y construir la alternativa seleccionada para la obra de Infraestructura Vial de la CARRERA 10 a AVENIDA VÁSQUEZ COBO en el Municipio de Leticia

El diseño urbanístico abarcará la CARRERA 10 en el tramo comprendido entre la calle 11 y el Aeropuerto Internacional Alfredo Vásquez Cobo, teniendo como límite de empalme el fin de las obras viales realizadas por parte de la Aeronáutica Civil al costado norte y el fin de las obras viales realizadas por parte de la Alcaldía de Leticia al costado sur. El diseño urbanístico propuesto debe comprender empalme, coherencia y transición entre los tramos con perfiles viales ya consolidados.

El diseño urbano contempla la intervención integral de la CARRERA 10 o AVENIDA VÁSQUEZ COBO del municipio de Leticia, Amazonas, con el objetivo de revitalizar este espacio como punto estratégico de acceso a la ciudad, donde la integración comunitaria, recreación, turismo y fortalecimiento económico local son participes.

El diseño incluye la intervención total del urbanismo existente, diseño de nuevos andenes, zonas de estancia, senderos peatonales, iluminación pública, paisajismo con especies nativas, mobiliario urbano y señalización -entre otros-.

El diseño respetará las condiciones ambientales y topográficas, promoviendo la accesibilidad universal y la resiliencia frente a los actores climáticos y la recuperación y preservación del ecosistema.

Todas las actividades serán desarrolladas conforme a la normatividad ambiental y técnica vigente, con criterios de sostenibilidad, seguridad estructural y armonía paisajística.

NOTA 1: También se entenderán como parte del alcance, todas las actividades ofrecidas por el contratista en su propuesta formal; sin embargo, frente a cualquier discrepancia entre lo establecido en la propuesta y el contrato prevalece lo establecido en el contrato.

NOTA 2: El contratista deberá cumplir con todas las normas y reglamentos aplicables en la ejecución del objeto contractual.

ACTIVIDADES PRELIMINARES:

- Elaboración de levantamiento topográfico urbano, catastral, de construcción, hidrográfico, forestal y de redes y servicios públicos existentes.
- Revisión de PERFIL VIAL V1 – PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAIL Acuerdo Municipal No. 011 de 16 de octubre de 2022.
- Revisión de PERFIL VIAL – Oficio D.I. -161-1075 del 09 de abril de 2026

A partir del análisis de las anteriores condiciones el contratista deberá presentar propuesta de ajuste PERFIL VIAL, en caso de requerirse para cumplimiento de normativa.

PRODUCTOS:

1. DISEÑO PAISAJÍSTICO.

El diseño paisajístico debe albergar flora y fauna según criterios establecidos por la autoridad ambiental y estudios académicos, que contribuyan a la recuperación poblacional de aves nativas, endémicas y migratorias, fin que se lograría por medio del diseño con vegetación que preste servicios ecosistémicos específicos para suplir las necesidades de dichas poblaciones y así promover su recuperación.

Los humedales, cuerpos de agua y demás ecosistemas presentes en el Municipio de Leticia son de gran importancia, Por décadas, éstos han sido objeto de grandes detrimentos ambientales, resultado del relleno con escombros, el mal uso del suelo aledaño y el vertimiento de contaminantes orgánicos e inorgánicos, que han comprometido su composición y función. Es importante entonces, proteger y recuperar sus servicios ecosistémicos para promover el libre tránsito de los diferentes organismos que allí habitan, manteniendo el equilibrio ecológico de la ciudad.

Con base al estudio de la normativa se generan fichas técnicas para las tipologías de espacio público del proyecto, acoplando en las mismas las consideraciones técnicas a tener para cada uno de estos espacios en materia de aislamientos, SUDS, materialidad y vegetación.

FICHA TÉCNICA ANDENES

FICHA TÉCNICA FRANJAS DE CONTROL AMBIENTAL

FICHAS TÉCNICA PASOS DE FAUNA (AÉREO – TERRESTRE)

FICHA TÉCNICA ECOSEPARADOR

FICHA TÉCNICA ANTEJARDINES

FICHA TÉCNICA PARADEROS

FICHA TÉCNICA BAHÍAS DE PARQUEO

2. DISEÑO DE CONEXIÓN MULTIMODAL – ACCESIBILIDAD Y CONECTIVIDAD-

El diseño debe proponer la ejecución de un proyecto urbano que se base en una conexión multimodal, con la finalidad de garantizar una mayor calidad de vida para cada habitante y visitante de la ciudad, mitigando el déficit de movilidad y conectividad con relación al transporte público, pero enfatizando la importancia del peatón y los mecanismos sostenibles de la movilidad.

3. DISEÑO DE MOBILIARIO -INCLUYE LUMINARIAS, SEÑALIZACIÓN-

Conjunto de elementos, objetos y construcciones dispuestos o ubicados en la franja de amoblamiento, destinados a la utilización, disfrute, seguridad y comodidad de las personas y al ornato del espacio público.

La iluminación pública genera sensación de seguridad en las vías públicas, senderos, y demás espacios en los que se desarrollen actividades nocturnas dentro del perímetro urbano y rural. Si bien el alcance no se refiere a estudio luminotécnico, el diseño urbano debe implementar el cumplimiento de las condiciones mínimas que permitan proteger la salud visual de los usuarios, garantizar los niveles de iluminación adecuados en cada zona, según las características propias de la misma, garantizar la calidad de la energía lumínica, aprovechar la iluminación natural disponible y buscar una alta eficiencia energética comprometido con el cuidado y el medio ambiente.

4. DISEÑO DE ACABADOS

El exigente uso a que son sometidos los distintos componentes que conforman el espacio público, hace que el mantenimiento tanto de limpieza, como de reparación de los elementos que sufren natural deterioro debe ser fácil y rápido, por lo que la utilización de superficies segmentadas, con acabados apropiados y el uso de elementos individuales que conformen la totalidad del conjunto o reparación de elementos individuales, permite asegurar la conservación adecuada, sin que se necesite la construcción nueva de grandes tramos.

La construcción del espacio público mediante elementos segmentados, como unidades constructivas que conformen franjas funcionales, y estas a su vez constituyan el espacio público del andén, se complementa con la definición de que estas unidades constructivas se dimensionen con base en un módulo que permita la utilización de multimódulos (múltiplos enteros del modulo base) buscando manejar varios tamaños que ofrezcan variedad al diseñador para el manejo de los acabados, así como submódulos (Submúltiplos enteros del módulo base), que permite los ajustes dimensionales y la combinación con elementos fabricados en materiales cuyas característica no permiten dimensiones muy grandes.

La utilización de elementos segmentados modulados, facilita la selección y combinación de unidades por parte de los diseñadores, ofrece flexibilidad en la instalación, en el intercambio de los componentes y en el ensamble entre estos, que a su vez se traduce en un económico mantenimiento.

El entregable debe definir diseño de espesores, tipos de tráfico, superficies, resistencia al desgaste, resistencia al patinaje y deslizamiento.

5. DISEÑO URBANO DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS

El diseño urbano de infraestructura de servicios públicos integra redes técnicas (agua, energía, drenaje, telecomunicaciones, gas) con el espacio público, buscando sostenibilidad, resiliencia y funcionalidad. Prioriza la armonía visual, la eficiencia en la prestación de servicios, la seguridad y la movilidad, equilibrando las necesidades comunitarias con el entorno construido.

Que es necesario garantizar la provisión futura de los servicios públicos en la ciudad, mediante el aprovechamiento adecuado del espacio público, en concordancia con las expectativas de crecimiento urbano y la extensión ordenada de las redes de servicios públicos en el suelo urbano y de expansión, en coordinación con las obras de los diferentes sistemas generales (movilidad, equipamientos, espacio público y los servicios públicos).

El diseño debe comprender la subterranización de redes, en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 011 de 16 de octubre de 2022 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan básico de Ordenamiento territorial del Leticia Corazón Ambiental del Mundo", que define la estrategia y metas en la subterranización del cableado de las redes de servicios públicos.

6. DISEÑO GUÍA DE INTERACCIÓN ENTRE ESPACIO PÚBLICO Y PRIVADO

Interfaz Público-Privada. La interfaz es concebida como una zona de intercambio, de interacción y de permanencia que se da entre el espacio público y el espacio privado, en términos visuales y físicos.

Es una zona que juega un papel fundamental a la hora de dar vitalidad al espacio, puesto que el ojo humano registra principalmente lo que se encuentre en su rango de visión horizontal. Las relaciones con los edificios se dan a nivel del ojo, y la actividad se percibe también a este nivel.

El diseñador o proyectista debe analizar la permeabilidad de la interfaz en la cuadra niveles de transparencia, integración y permanencia con los que cuente el espacio, y plantear el diseño de empalme tanto horizontal como vertical con el espacio público, generando manejo tipo de Colindancia con establecimiento con vocación de uso comercial y de servicio y manejo tipo de Colindancia con establecimiento con vocación de uso Residencial. Igualmente se debe dar solución de diseño a los desniveles que se presentan en relación al espacio privado vs. espacio público.

7. ANIMACIÓN 3D ARQUITECTÓNICA DE ALTA CALIDAD. IMÁGENES Y VÍDEO DIGITAL EN UN SOFTWARE DE RENDERIZADO BAJO PRODUCCIÓN PROFESIONAL Y RENDERS CON NIVEL DE FOTORREALISMO.

Elaboración de imágenes y vídeo digital en un software de renderizado, a partir de un modelo 3D de los productos No.1 al No. 6 integrados, bajo producción y

animación 3D arquitectónica de alta calidad. Renders con nivel de fotorrealismo profesional.

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ESTIMACIÓN DE CANTIDADES Y MEMORIA DE CANTIDADES.

Elaboración de especificaciones técnicas de los productos No.1 al No. 5. Las especificaciones técnicas de un proyecto son los documentos en los cuales se definen las normas, exigencias y procedimientos a ser empleados y aplicados en todos los trabajos de construcción de obras, elaboración de estudios, fabricación e instalación de equipos.

Cálculo y elaboración de memorias de cantidades que se requieran para la ejecución del proyecto de los productos No.1 al No. 5. Una vez revisados y analizados todos los estudios y diseños a ejecutar, en necesario establecer las cantidades de obra del proyecto para con ello y los respectivos estudios del mercado, poder cuantificar el valor total del proyecto, teniendo en cuenta todas las variables, impuestos y contribuciones a que haya lugar.

9. INFORME FINAL Y RECOMENDACIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS

El informe final dará cuenta de la conectividad ecológica del proyecto urbano, estrategias de diseño sostenible, estrategias de manejo de aguas lluvias, estrategias de mitigación de huella de carbono, índice de naturalidad, - entre otros-. Así mismo entregará las recomendaciones mínimas para implementar estrategias de construcción sostenible.
Las recomendaciones constituyen un conjunto de instrucciones con validez contractual para el futuro desarrollo de las obras y contienen las recomendaciones de condiciones técnicas normalizadas referentes a los materiales y procesos de obra.

Este documento tiene por objeto explicar las condiciones y características constructivas relacionadas con el empleo de los materiales y la espacialidad de las franjas programáticas que componen el perfil vial.

ENTREGABLES

El consultor deberá entregar como productos resultantes de los estudios y diseños:

- PLANO TOPOGRÁFICO DE LEVANTAMIENTO URBANO, CATASTRAL, DE CONSTRUCCIÓN, HIDROGRÁFICO, FORESTAL, DE REDES Y SERVICIOS PÚBLICOS EXISTENTES.

- PERFIL VIAL IMPLEMENTADO PARA EL DISEÑO URBANÍSTICO
- PLANOS DE DISEÑO URBANÍSTICO GENERAL, PLANOS DE DETALLES Y FICHAS TÉCNICAS DONDE SE EVIDENCIE:

1. Diseño paisajístico ficha técnica andenes, ficha técnica franjas de control ambiental, ficha técnica pasos de fauna (aéreo – terrestre), ficha técnica ecoseparador, ficha técnica antejardines,
2. Diseño de conexión multimodal – accesibilidad y conectividad,
3. Diseño de mobiliario -incluye luminarias, señalización-
4. Diseño de acabados,
5. Diseño urbano de infraestructura de servicios públicos / red contraincendio.

- GUÍA DE INTERACCIÓN ENTRE ESPACIO PÚBLICO Y PRIVADO
- ANIMACIÓN 3D ARQUITECTÓNICA DE ALTA CALIDAD. IMÁGENES Y VÍDEO DIGITAL EN UN SOFTWARE DE RENDERIZADO BAJO PRODUCCIÓN PROFESIONAL Y RENDERS CON NIVEL DE FOTORREALISMO
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ESTIMACIÓN DE CANTIDADES Y MEMORIA DE CANTIDADES
- INFORME FINAL Y RECOMENDACIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS

NORMATIVA

El diseño urbano deberá estar conforme a los lineamientos, acuerdos y leyes del territorio nacional, departamental y municipal; -entre otras-

DECRETO 798 DE 2010, "Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1083 de 2006"

CARTILLA CALLES COMPLETAS - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAIL. conforme a los lineamientos establecidos en el Acuerdo Municipal No. 011 de 16 de octubre de 2022 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan básico de Ordenamiento territorial del Leticia Corazón Ambiental del Mundo".

DECRETO 1077 DE 2015 Sector Vivienda, Ciudad y Territorio

RESOLUCIÓN 0194 DE 2025 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

LINEAMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA MEDIOS NO MOTORIZADOS EN PASOS URBANOS

GUÍA DE CICLO-INFRAESTRUCTURA PARA CIUDADES COLOMBIANAS adoptada mediante Resolución 3258 del 3 de agosto de 2018 expedida por el Ministerio de Transporte.

DECRETO No. 798 DEL 11 DE MARZO DE 2010 que reglamenta la Ley 1083 de 2006 "por medio de la cual se establecen algunas normas sobre planeación urbana sostenible y se dictan otras disposiciones"

DECRETO No 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte."

DECRETO 1538 DE 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997".

RESOLUCIÓN 20203040015885 DE 2020 Ministerio de Transporte, "Por la cual se reglamentan los Planes de Movilidad Sostenible y Segura, para municipios, distritos, áreas metropolitanas y se dictan otras disposiciones"

AMBIENTAL

LEY 99 DE 1993, "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones."

LEY 388 DE 1997.

DECRETO 1076 DE 2015, las *Determinantes Ambientales* tienen un rango normativo superior y deben ser consideradas como directrices generales de planificación. Estas aseguran la integración de aspectos ambientales y la regulación del uso y ocupación del territorio en los instrumentos de Ordenamiento Municipal y otras actividades de planificación ambiental a nivel regional y local. Las Determinantes Ambientales son fundamentales para facilitar la coordinación entre los procesos de revisión o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial (POT, PBOT o EOT) y las propuestas de Ordenamiento Ambiental

provenientes de instancias regionales y nacionales, como áreas protegidas, Planes de Ordenación Forestal, Planes de Manejo de Páramos y Humedales, así como los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas, entre otros instrumentos de planificación.

RESOLUCIÓN 1063 DEL 23 NOVIEMBRE 2020, Por medio de la cual se establecen y reconocen Determinantes Ambientales para el municipio de Leticia en el departamento del Amazonas y se toman otras determinaciones

RESOLUCIÓN 1402 de 2018, "Por la cual se adopta la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones", Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible.

GUÍA AMBIENTAL DE PASOS DE FAUNA SILVESTRE EN INFRAESTRUCTURA Lineal – Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible.

INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

El diseño urbano debe estar conforme a los lineamientos establecidos en las normas técnicas colombianas, RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas) y RETILAP (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público), y a las normas a las que éstas hacen referencia, en cuanto a redes eléctricas y redes de iluminación.

INFRAESTRUCTURA - RED CONTRA-INCENDIO.

DECRETO 302 DE 2000, "Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado", modificado parcialmente por el Decreto 229 de 2002.

RESOLUCIÓN 1096 DE 2000, "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS",

MATERIALES

Tanto los materiales (concreto, arcilla, piedra, etc.), como los elementos elaborados con concreto hidráulico (prefabricado, o colocado en el sitio), deben cumplir con las Normas Técnicas Colombianas - NTC.

NOTA. Es importante que, en el diseño urbanístico a entregar, se incluya la infraestructura eléctrica existente, de esta manera se podrá verificar en los planos correspondientes la ubicación de cada estructura (poste), esta situación le

permitirá a la entidad solicitar al Operador de Red, en caso de que así se requiera, la reubicación de los elementos que estén fuera de los parámetros establecidos para ello, como por ejemplo postes ubicados en bahías de parqueo etc.

En ese mismo sentido el contratista deberá elevar la consulta ante el operador de red, con el fin de conocer si existe algún plan de remodelación de redes que pueda afectar el urbanismo de la vía diseñada y hará entrega a la administración de esta información.

VALOR CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015

PRESUPUESTO	CÓDIGO BPIN	RUBRO	NOMBRE
INVERSIÓN	2024006910086	0245 - 2.3.2.45.99.022 – 214	Formulación de Proyectos (Territorial, Nacional y Cooperación)

Cordialmente,

JHONY FERNEY PINTO SERAFÍN
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

WILSON ELIZALDE MUR
Secretario de Desarrollo Institucional

Aprobó: Giussepe Lugo Cardozo – P.U. SPDT
Revisó: Edwin Pedraza – P.E. SPDT
Proyectó Jurídico: Natalia Del Pilar Ramírez – P.U. SPDT
Proyectó Técnico: Arq. Yenny Suarez – P.E. DI